



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 22 de julio de 2020

VISTO:

La carta sin de fecha 20 de febrero de 2020, de la empresa MEDIPERU S.A.; el Informe N° 182-OE-2020/HCH de fecha 08 de mayo de 2020, de la Oficina de Economía; el Informe N° 669-OL-2020-HCH, de fecha 19 de junio de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1809-2020-OEPE-HCH, de fecha 01 de julio de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 2753-2020-OEA/HCH, de fecha 07 de julio de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 590-2020-OAJ-HCH, de fecha 14 de julio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante carta sin de fecha 20 de febrero de 2020, la empresa MEDIPERU S.A., solicita que se realice el reconocimiento de deuda de S/. 1,795.50 (Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100 soles) por el Servicio de Resonancia Magnética a la paciente Herlinda Cuya Yunca, el cual se le adeuda, al no haber sido cobrado el cheque girado N° 05021924 a consecuencia de la caducidad de dicho Título Valor;

Que, Informe N° 182-OE-2020/HCH de fecha 08 de mayo de 2020, la Oficina de Economía manifiesta que, la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 112-OT-DE-HCH-2020 informa que realizó el pago de la Orden de Servicio N° 002199 con el expediente SIAF N° 3431 con cheque N° 05021924 por el importe de S/. 1,795.50 el día 27 de febrero de 2018; posteriormente con fecha 01 de junio de 2018 la empresa MEDIPERU S.A. devuelve el cheque antes mencionado, indicando que no pudo realizar el depósito a su cuenta por tener fecha caducada, indicando que los cheques emitidos por dicha unidad tienen una duración de vigencia de 30 días calendario de emitidos; por lo que, manifiesta que es necesario reconocer la deuda a la empresa MEDIPERU S.A. con R.U.C. N° 20536058690 por el importe de S/. 1,795.50 (Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100 soles) por los servicios prestados al Hospital Cayetano Heredia;

Que, mediante Informe N° 669-OL-2020-HCH, de fecha 19 de junio de 2020, la Oficina de Logística indica dentro de sus conclusiones que, del acervo documentario se puede concluir que en efecto el hospital cumplió oportunamente con efectuar el pago de S/. 1,795.50 (Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100 soles) a favor de la empresa MEDIPERU S.A. por los servicios de Resonancia Magnética prestados a la paciente Herlinda Cuya Yunca, habiéndole girado el cheque N° 05021924, el mismo que no ha sido cobrado por el tenedor dentro del plazo de 30 días, conforme a lo establecido en el artículo 207° de la Ley N° 27287 - Ley de Título Valor, por lo que, sin perjuicio de la negligencia del tenedor, recomienda continuar con el trámite regular de autorización y reconocimiento, tal como señala los alcances del procedimiento regulado en la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° 1809-2020-OEPE-HCH, de fecha 01 de julio de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señala que, en atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda por el monto de S/. 1,795.50 solicitado por la empresa MEDIPERU S.A.; al respecto, no se cuenta con disponibilidad presupuestal y tratándose de un procedimiento para reconocimiento de adeudo proveniente de ejercicio anteriores, el mismo debe enmarcarse de acuerdo con lo dispuesto a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, mediante Memorando N° 2753-2020-OEA/HCH, de fecha 07 de julio de 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la empresa MEDIPERU S.A. con RUC N° 20536058690, mediante Carta sin de fecha 20 de febrero de 2020, por la suma de S/. 1,795.50 (Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100 soles), como cancelación por los servicios de Examen de Resonancia Magnética a la paciente Herlinda Cuya Yunca, por la devolución y anulación del cheque N° 05021924, el cual no fue cobrado por encontrarse la fecha de caducidad ya vencida, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 22 de julio de 2020

Que, mediante Informe N° 590-2020-OAJ-HCH, de fecha 14 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, respecto del caso en concreto, se debe reconocer la deuda a favor de la empresa MEDIPERU S.A. por el servicio de Resonancia Magnética prestada a la paciente Herlinda Cuya Yunca, los mismos que fueron en su debida oportunidad reconocidos, y en virtud se le giró el cheque N° 05021924, conforme a la Orden de Servicio N° 002199 de fecha 20 de julio de 2017, y que cuenta con Acta de Conformidad suscrita por el Jefe del Servicio del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, por un valor de S/1,795.50 (Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100 soles), pero que, sin embargo, no pudo ser cobrado por haberse vencido la fecha de pago ;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el inciso 6.1. del numeral 6 de la normativa acotada en el acápite precedente, señala que respecto al procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, el mismo que se inicia a instancia de parte o por el contratista ante la Oficina de Logística, debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, con la conformidad otorgada por parte de la entidad, y adjuntado los documentos que señalan el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- ✓ Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- ✓ Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- ✓ Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- ✓ Que la obligación ha sido contraída de parte de la Entidad conforme a Ley.

Que, el inciso 6.2. del numeral 6 del cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes, establece la documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, señalando que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes en ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se formara el Expediente Administrativo Correspondiente, el cual contendrá los siguientes documentos:

- ✓ Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- ✓ Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla única de Pagos e remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, y otros que acrediten la reclamación de la cobranza.
- ✓ Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo, y en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 22 de julio de 2020

- ✓ Informe Legal del a Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

Que, estando a lo solicitado por la empresa MEDIPERU S.A. y lo opinado el Oficina de Economía, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa de la Oficina de Economía y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 014-2020-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:



**Artículo 1°.- RECONOCER** la solicitud de reconocimiento de deuda solicitada por la empresa MEDIPERU S.A. con R.U.C. N° 20336058690 por el importe de S/. 1,795.50 (Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100 soles), en virtud del Servicio de Resonancia Magnética prestado a la paciente Herilinda Cuya Yunca durante el ejercicio presupuestal 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** a la empresa MEDIPERU S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia autenticada de la presente Resolución Administrativa conjuntamente con sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Hospital Cayetano Heredia, a fin que de acuerdo a sus competencias deslinde las responsabilidades que dieron origen al presente acto resolutorio.



**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el portal institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

ABOG. GLADYS LINA LOPEZ MAMANI  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- Dirección General
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

